cha 25 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 561/79, promovido por don Manuel Ceballos Gómez, sobre clasificación profesional de trabajadores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Manuel Ceballos Gómez, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 20 y 22 de noviembre de 1979, con expresa indicación de que el conocimiento de la materia corresponde a la Jurisdicción Laboral, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12318** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Comercial Occidental, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 58/83, promovido por «Banco Comercial Occidental, S. A.», sobre multa de 6.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad invocada y entrando en el fondo del recurso presentado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, interpuesto en nombre y representación del "Banco Comercial Occidental" contra las resoluciones de la Delegación Provincial de 18 de febrero de 1980 y de la Dirección General de Trabajo de 29 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, desestimando, por tanto, la demanda. Sin costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12319** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Benito Olivar.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 189/83, promovido por don Juan Ignacio Benito Olivar, sobre desestimación de recurso de alzada por infracción de sanciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Juan Ignacio Benito Olivar contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de enero de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Valladolid de 20 de octubre de 1982, que impuso al recurrente sanción de 250.000 pesetas, por ocupar a un trabajador titular de las prestaciones por desempleo sin haberle dado de alta en la Seguridad Social, es ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12320** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Siderúrgica Sevillana, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 489/83, promovido por «Siderúrgica Sevillana, S. A.», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre de «Siderúrgica Sevillana, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de mayo de 1982, desestimatoria de alzada, contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de 27 de enero del mismo año, que impuso a la Empresa recurrente la sanción de setenta y cinco mil pesetas por infracción del artículo 7, 2, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12321** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minas de Lieres, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.237, promovido por «Minas de Lieres, Sociedad Anónima», sobre denegación de autorización solicitada para la venta en el economato de la actora de determinados productos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Minas de Lieres, S. A." contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 4 de noviembre de 1980 y de la Dirección General de Trabajo de 11 de julio de 1980 a que estas actuaciones se contraen; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12322** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1983, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 71/83, promovido por don José Blanco Corral, sobre multas de 5.000 y 25.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Blanco Corral, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 17 de noviembre y 11 de diciembre de 1980, por las que se declaró inadmisible el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fechas 18 de enero y 21 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, retrotrayendo las actuaciones al objeto de que por la citada Dirección General se dicte, en cuanto al fondo, la resolución que proceda. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12323** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Zalaya Ferrer.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 403-83, promovido por don Joaquín Zalaya Ferrer, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 403 de 1983, deducido por don Joaquín Zalaya Ferrer.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a que pueda compatibilizar su trabajo como Letrado de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con destino

en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y puesto de trabajo de Letrado conciliador, con la actividad de Abogado en ejercicio, si bien condicionada tal compatibilidad a no poder personarse en juicio durante su jornada laboral en la Administración ni realizar trabajos en el área laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos en los que el Estado sea parte.

Tercero.—Anulamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de julio de 1983, objeto de la impugnación, así como la confirmación presunta en reposición por su oposición al anterior pronunciamiento.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12324** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Bautista Selles.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 56/83, promovido por don Rafael Bautista Selles, sobre denegación al recurrente abono de la cuantía solicitada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Rafael Bautista Selles, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Secretario general del Fondo de Garantía Salarial de fecha 19 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Comisión Provincial de 20 de junio del mismo año que denegó el abono de la cuantía solicitada por el recurrente, la que dejamos sin efecto, declarando el derecho a que se le abone, por el Fondo de Garantía, con las limitaciones indicadas en el último considerando. Sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12325** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «RENFE».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 70/83, promovido por Renfe, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de fecha 22 de julio de 1980, confirmada en alzada por la Dirección General de Trabajo de 26 de noviembre de 1980, por la cual se otorgó la categoría de Jefe del Servicio al trabajador de la actora don Antonio Delgado Albala y, en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12326** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Madrid Palace Hotel, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 65/83, promovido por «Madrid Palace Hotel, S. A.», sobre sanción de 15.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Madrid Palace Hotel, S. A." contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 21 de mayo de 1980, ratificado en alzada por el de la Dirección General de Trabajo de 17 de noviembre de 1980, en virtud del cual se impuso a la recurrente la sanción de multa de 15.000 pesetas, como autora de dos infracciones graves de leyes sociales y, en consecuencia, confirmamos tal acto administrativo, por ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12327** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 73/83, promovido por "Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A." y entrando sificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción alegada por la Empresa "Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A." y entrando a conocer el fondo del presente recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Mabotto, en nombre y representación de la Empresa mencionada, contra las resoluciones del Delegado de Trabajo de 8 de octubre de 1980 y del Director general de Trabajo de 15 de diciembre de 1980, por las que se reconoció a don Santiago Martín Casado la categoría de Técnico de Grado Medio "R", debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas, desestimando, por tanto, la demanda interpuesta por la recurrente en todas sus partes. Sin costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12328** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martín de la Torre.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 42/83, promovido por don José Luis Martín de la Torre sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Martín de la Torre contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de abril de 1980 reformando en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, que denegó la clasificación interesada, concediendo al interesado la clasificación profesional en la categoría de Jefe Administrativo de segunda, no accediendo a la de primera interesada. Sin imposición de costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**12329** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Sánchez Valladolid.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 33/83, promovido por doña Julia Sánchez Valladolid, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Jesús Zapatero Ponte, en nombre y representación de las actoras cuyos nombres se dan aquí por reproducidos, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de septiembre de 1978,